

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL



Escuela Básica Particular
ROSA MARCKMANN

2022

Procedimiento para la activación del protocolo en situación de Abuso sexual:

El siguiente protocolo, constituye un trabajo colaborativo con los miembros de la Comunidad Educativa – Equipo Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación y Estudiantes - lo cual permitió la actualización del mismo y hoy se convierte en una herramienta de vital importancia para proteger la integridad de los estudiantes, frente a situaciones de sospecha o abusosexual.

Este protocolo de actuación debe ser aplicado siempre que alguna de estas condiciones se cumpla. Se contemplará:

- **Caso de sospecha de un adulto (familiar, conocido, entre otros), que no pertenezcan al establecimiento.**
- **Caso de sospecha o abuso sexual de algún funcionario del establecimiento aun estudiante.**
- **Caso de conductas de connotación sexual entreestudiantes.**

En caso de que alguna de estas situaciones de sospecha o abuso sexual se produzca, se debe proceder según los pasos definidos para cada situación.

¿Quiénes serán los encargados de activar el protocolo de actuación?

Es pertinente que existan **2 encargados** para activar el protocolo, ya que, si no estuviese el primer encargado, debe asumir el segundo, de manera tal que no se actúe de manera improvisada, o arbitraria frente a estas situaciones de abuso sexual.

El Colegio Rosa Marckmann ha designado como primer encargado de activar el presente protocolo al **Encargado de Convivencia Escolar** del establecimiento.

En el caso de que el Encargado de convivencia escolar no se encuentre en el colegio – por diversas razones - la segunda persona responsable de activar dicho protocolo es la **Directora del establecimiento**.

Contención de las víctimas en casos de sospecha y/o abuso sexual:

Frente a situaciones de sospecha o de abuso sexual que ocurran dentro o fuera del establecimiento, el encargado de brindar contención ya sea psicológica y emocional, es un **Psicólogo del establecimiento**, ya que es él quien cuenta con las competencias profesionales para atender a estas situaciones de abuso sexual.

¿Qué significa entregar contención?:

La contención tiene que ver con “el hecho de acompañar a la persona afectada en el proceso de la denuncia, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio” (Comisión de Derechos Humanos, 2009).

Dado lo anterior, la persona encargada de realizar la contención, debe contar con ciertas competencias mínimas para apoyar y acompañar a estudiantes que han sido vulnerados en sus derechos.

Existen competencias **funcionales (saber-hacer)** que tienen las personas y estas aluden al conocimiento teórico y técnico para favorecer los procesos educativos del establecimiento y sus estudiantes

Por otro lado, se encuentran las competencias **conductuales (querer)**, que tienen directa relación con los recursos personales con los que cuenta cada persona, para contribuir al quehacer diario dentro del establecimiento.

Las competencias de carácter funcional y conductual con las que debe contar la persona que deberá realizar la contención en situación de sospecha o abuso sexual son las siguientes:

Funcional	Conductual
Conocer el protocolo de actuación de abuso sexual del Colegio Rosa Marckmann.	Compromiso Ético- social: Actuar acorde a los valores del PEI y los principios declarados en el estatuto docente.
Establecer procedimientos acordes a los lineamientos del protocolo de actuación de abuso sexual.	Empatía respecto a la situación presentada por él o la estudiante que ha sido vulnerado en sus derechos.
Establecer procedimientos de retroalimentación con la Dirección del establecimiento, para dar cuenta del estado de avance del caso.	Confidencialidad respecto al proceso realizado con él o la estudiante involucrado.

PROCEDIMIENTO A REALIZAR EN SITUACIÓN DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE UN ADULTO NO FUNCIONARIO (FAMILIAR, PERSONA CONOCIDA, PERSONA DESCONOCIDA) HACIA UN ESTUDIANTE.

Aspectos generales del procedimiento: De acuerdo al Artículo N°175 y N°176, del Código Procesal Penal, **obliga a todos los estamentos de la comunidad educativa (Director, docentes, asistentes de la educación) a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes, en un plazo máximo de 24 horas.**

- Frente a toda medida de resguardo que se lleve a cabo, se debe considerar la edad y el grado de madurez de los afectados, procurando siempre resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de gradualidad y proporcionalidad.
- Durante el transcurso de toda investigación y subsiguientes procedimientos, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas comprometidas, en especial el nombre y los datos del agredido/a.
- Los datos del agresor/a deben resguardarse en confidencialidad, hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Falta a esta confidencialidad, será considerada una falta grave del funcionario.

Procedimiento

Paso 1	El funcionario de la comunidad educativa que levante la sospecha deberá dirigirse inmediatamente donde el encargado de convivencia escolar y registrar de forma escrita la información recopilada y los signos que generan la alarma.
Paso 2	Una vez completada el relato escrito, se procederá a entregar al encargado de convivencia escolar para activar el protocolo de actuación. En caso de no encontrarse el encargado de convivencia, la responsable de activar el protocolo es la directora del colegio.
Paso 3	Contención emocional: - Un psicólogo o psicóloga del establecimiento brindará contención emocional y psicológica al estudiante. De no encontrarse un psicólogo/a lo hará un integrante del equipo de Convivencia Escolar.
Paso 4	La dirección del colegio citará al apoderado, junto al funcionario que dio cuenta de la situación, para informar sobre los indicadores de sospecha que se logran visualizar, señalando que se derivará a la OPD La Cisterna, con el fin de que dicha institución realice el despeje correspondiente.
Paso 5	Aplicar medidas de resguardo: - Evaluar necesidad de apoyo pedagógico. - Apoyo psicológico. Se evaluará pertinencia, privilegiando la contención y/o intervención en crisis, procurando no interferir con el proceso diagnóstico que debiese llevar a cabo OPD. - Mantener contacto con las instituciones correspondientes donde se haya derivado el caso para conocer sentencias, medidas de protección, entre otros, si es que fuera el caso. - Un miembro del equipo de convivencia será el encargado de realizar el seguimiento, se entrevistará con el adulto legalmente responsable del estudiante, con el fin de conocer el proceso en el que se encuentra la situación. - Durante el trascurso de la investigación y subsiguientes procedimientos se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas, en especial sobre el nombre y los datos del agredido. Los datos del agresor también deben resguardarse en confidencialidad hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Faltar a esta confidencialidad será considerada una grave falta del funcionario.
Paso 6	Medidas Preventivas que permitan informar a la comunidad educativa respecto al delito de abuso sexual, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para detectar y abordar este tipo de situaciones.

PROCEDIMIENTO A REALIZAR EN SITUACIÓN DE DEVELACIÓN (RELATO DIRECTO) DE ABUSO SEXUAL DE UN ADULTO NO FUNCIONARIO (FAMILIAR, PERSONA CONOCIDA, PERSONA DESCONOCIDA) HACIA UN ESTUDIANTE.

Aspectos generales del procedimiento: De acuerdo al Artículo N°175 y N°176, del Código Procesal Penal, **obliga a todos los estamentos de la comunidad educativa (Director, docentes, asistentes de la educación) a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes, en un plazo máximo de 24 horas.**

- Frente a toda medida de resguardo que se lleve a cabo, se debe considerar la edad y el grado de madurez de los afectados, procurando siempre resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de gradualidad y proporcionalidad.
- Durante el transcurso de toda investigación y subsiguientes procedimientos, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas comprometidas, en especial el nombre y los datos del agredido/a.
- Los datos del agresor/a deben resguardarse en confidencialidad, hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Falta a esta confidencialidad, será considerada una falta grave del funcionario.

Procedimiento	
Paso 1	El funcionario de la comunidad educativa que detecte la situación y/o reciba el relato, deberá dirigirse inmediatamente donde el encargado de convivencia escolar y completar un registro escrito con el testimonio revelado por el/la estudiante y la información recopilada de signos de alerta en caso de que los hubiere.
Paso 2	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez completada el relato escrito, se procederá a entregar al encargado de convivencia escolar para activar el protocolo de actuación. - En caso de no encontrarse el encargado de convivencia, la responsable de activar el protocolo es la dirección del colegio.
Paso 3	<p>Contención emocional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un psicólogo o psicóloga del establecimiento brindará contención emocional y psicológica al estudiante. De no encontrarse un psicólogo/a lo hará un integrante del equipo de Convivencia Escolar.
Paso 4	<p>La dirección del colegio tomará contacto con las autoridades correspondientes (Fiscalía, Carabineros o PDI) para la realización de la denuncia. Posteriormente, se citará al apoderado, junto al funcionario que recibió el relato directo del estudiante, para informar la situación y establecer medidas de seguimiento.</p> <p>La denuncia se realizará en un plazo no mayor de 24 horas, para dar cumplimiento a los artículos 175 y 176 del código procesal penal.</p>

Paso 5	<p>Aplicar medidas de resguardo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Evaluar necesidad de apoyo pedagógico.- Apoyo psicológico. Se evaluará pertinencia, privilegiando la contención y/o intervención en crisis, procurando no interferir con el proceso diagnóstico que debiese llevar a cabo OPD.- Mantener contacto con las instituciones correspondientes donde se haya derivado el caso para conocer sentencias, medidas de protección, entre otros, si es que fuera el caso.- Un miembro del equipo de convivencia será el encargado de realizar el seguimiento, se entrevistará con el adulto legalmente responsable del estudiante, con el fin de conocer el proceso en el que se encuentra la situación.
Paso 6	<p>Medidas Preventivas que permitan informar a la comunidad educativa respecto al delito de abuso sexual, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para detectar y abordar este tipo de situaciones.</p>

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACUSACIÓN O DEVELACIÓN (RELATO DIRECTO) DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.

Aspectos generales del procedimiento: De acuerdo al Artículo N°175 y N°176, del Código Procesal Penal, **obliga a todos los estamentos de la comunidad educativa (Director, docentes, asistentes de la educación) a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes, en un plazo máximo de 24 horas.**

- Frente a toda medida de resguardo que se lleve a cabo, se debe considerar la edad y el grado de madurez de los afectados, procurando siempre resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de gradualidad y proporcionalidad.
- Durante el transcurso de toda investigación y subsiguientes procedimientos, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas comprometidas, en especial el nombre y los datos del agredido/a.
- Los datos del agresor/a deben resguardarse en confidencialidad, hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Falta a esta confidencialidad, será considerada una falta grave del funcionario.

Procedimiento	
Paso 1	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, tenga la sospecha u obtenga el relato del estudiante, deberá dirigirse a la Dirección, en su ausencia, al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, y deberá entregar un relato escrito con la información correspondiente o con el relato del estudiante. Este último deberá firmar un documento de confidencialidad.
Paso 2	La dirección del colegio activa el protocolo de actuación, en su ausencia lo realizará el Encargado de Convivencia Escolar.
Paso 3	Contención emocional: El psicólogo o psicóloga del establecimiento es quien ofrecerá contención emocional y psicológica al estudiante. De no encontrarse el psicólogo/a lo hará un integrante del equipo de Convivencia Escolar.
Paso 4	Comunicación a la familia: - La Directora citará a el/la apoderado/a del estudiante, de manera que sea informado de la situación ocurrida y se establezcan los procedimientos para proteger los derechos de él/la estudiante. - Se informará además de los procedimientos a seguir tanto en lo penal como en lo administrativo. El apoderado tendrá como máximo un plazo de 24 horas para asistir al establecimiento.
Paso 5	Realización de Denuncia La dirección del colegio tomará contacto con las instituciones correspondientes

(Fiscalía, Carabineros o PDI) para realizar la denuncia. Esto no se realizará en el caso de que el apoderado haya interpuesto una denuncia previamente.	
Paso 6	La directora o el Encargado de Convivencia Escolar deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: - Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes. - Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
Paso 7	Dirección informará al funcionario acusado de los hechos que se le imputan y de las medidas adoptadas.
Paso 8	Monitoreo y seguimiento: La Directora del establecimiento es quien realiza monitoreo y seguimiento del caso, durante todo el proceso.
Paso 9	Medidas y/o sanciones: - Suspender de sus funciones al trabajador, mientras dure el proceso de investigación. - Apoyo psicológico a él o la estudiante. - Apoyo pedagógico al o la estudiante. Si el funcionario saliera condenado por el delito de abuso sexual a un estudiante, será desvinculado de sus labores de manera definitiva.
Paso 10	Se deberán realizar acciones preventivas que permita informar a la comunidad educativa respecto al delito de abuso sexual, con el fin de poder contar con las herramientas necesarias para detectar y abordar este tipo de situaciones.

PROCEDIMIENTO A REALIZAR EN SITUACIÓN DE CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.

¿Qué son las conductas de connotación sexual?

Las acciones sexuales entre menores de edad (menores de 14 años de edad), no se califican dentro del abuso sexual, más bien, se denominan **conductas de connotación sexual**, como, por ejemplo: tocaciones, exposición a pornografía, conductas que representen una relación sexual.

Es por ello que, frente a este caso, el colegio debe tomar las máximas medidas de resguardo de identidad, confidencialidad y respeto de los estudiantes involucrados.

En este caso, se trata de una conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, por lo que no constituye delito, y es por esto, que el colegio debe implementar medidas de protección para los y las estudiantes involucrados, a través de la Oficina de Protección de Derechos (OPD), correspondiente a la comuna.

Procedimiento

<p>Paso 1</p>	<p>La persona de la comunidad educativa que detecte la situación y/o tome el relato deberá dirigirse donde el Encargado de Convivencia Escolar y completar un registro escrito de derivación con el testimonio revelado por el/la estudiante.</p> <p>En caso de que no se encuentre el encargado de convivencia escolar, el segundo responsable es el psicólogo o psicóloga del colegio.</p>
<p>Paso 2</p>	<p>Medidas a seguir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El encargado de convivencia se entrevistará con los involucrados, de forma individual, con el fin de obtener información de la situación y concientizar respecto a las acciones realizadas. Deja registro escrito. - El encargado de convivencia escolar cita vía telefónica a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados, quienes deberán asistir al establecimiento en un tiempo máximo de 24 horas. - Los padres, madres y/o apoderados serán entrevistados por separado (afectada(o), testigo(s) y supuesto agresor(a)), y se les informará de la situación y de los pasos a seguir.
<p>Paso 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar a los estudiantes involucrados y a testigos si los hubiese, en un plazo de una semana. Esto se realizará preferentemente en presencia de sus apoderados. - Citar a los apoderados de los involucrados, afectado(a) y supuesto agresor(a), para ser informados de la investigación. Esta citación se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles.
<p>Paso 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El encargado de convivencia escolar informa al o los profesores/as jefe/s (en el caso de ser de distinto curso), respecto a la situación presentada, para mantenerse informados del proceso de avance de la situación. -El o los profesor/es jefe/s debe/n dejar constancia en el libro de clases de los estudiantes involucrados, guardando la información declarada en el documento y la confidencialidad del caso.
<p>Paso 5</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso que corresponda el Psicólogo derivará a las instituciones competentes (OPD, Tribunal de Familia, Ministerio Público; entre otros)
<p>Paso 6</p>	<p>Medidas preventivas: Deben ser aplicadas con los estudiantes involucrados y su curso. Se privilegiará el desarrollo de talleres psicoeducativos a los estudiantes.</p>